

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1963 por la que se anula la calificación académica de Reconocido de Grado Superior clasificando como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior al Colegio, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Propietario del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia, en el que, a petición propia, solicita pase el citado Centro de la categoría académica de Reconocido de Grado Superior, que actualmente disfruta, a la inferior de Reconocido Elemental y Autorizado Superior;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media de Murcia, en el que textualmente se dice: «Estimando convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio las modificaciones propuestas, esta Inspección no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado»; y

Visto lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación académica de Reconocido de Grado Superior, que antes ostentaba, y clasificar al referido Colegio, masculino, «San Juan Bautista», de Murcia, como Reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior, a partir del próximo curso académico de 1963-1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de Profesor Especial de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, en la de «Derecho Usual, Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial».*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz una dotación de Profesor Especial de «Gramática y Caligrafía», dotada en el presupuesto de gastos de este Departamento, crédito número 348.117/7, con el haber de 7.680 pesetas anuales, y no figurando incluida dicha enseñanza en el plan de estudios que para dicha Escuela establece el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela, ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz quede transformada, a partir del curso 1963-1964, en la de «Derecho Usual, Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a la misma la dotación de Profesor Especial de la enseñanza que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza que se crea será cubierta en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Redován (Alicante) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Redován (Alicante) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Redován (Alicante).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Redován y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria) y se aprueban sus Reglamentos*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas de Gran Canaria) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Polanco (Santander) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Polanco (Santander), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lecturas, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Polanco (Santander).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Polanco y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.